REPÚBLICA DE COLOMBIA

Unidad Nacional
de Protección

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN DGRG 1302 **DE 2026**

(19 JUN 2026)

"Por medio de la cual se efectúa un encargo de las funciones de un empleo de Libre Nombramiento y Remoción, de la Planta de Personal de la Unidad Nacional de Protección -UNP-".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 4065 de 2011, derogado parcialmente por el Decreto 0019 de 2026, así como lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1661 de 1991, Decreto 0020 de 2026, Decreto 648 de 2017, Decreto 1744 de 2022.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Unidad Nacional de Protección -UNP-, fue creada mediante el Decreto Ley 4065 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 señala que "*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo*". (Subrayado fuera de texto).

A su vez, el numeral 5 del artículo 2.2.5.5.1 ibidem, establece que *"El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se pueden encontrar en las siguientes situaciones administrativas: (…) 5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo (…)".*

Que el artículo 2.2.5.5.43 ibidem, establece que, *"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño…"*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, frente a los encargos, dispone que:

"*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio (…).*

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)". (Subrayado intencional)

Que el Artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017, frente a la asignación de funciones dispone lo siguiente:

***"(...) Artículo 2.2.5.5.52** Asignación de funciones. Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.*

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular. (...)"

Que mediante Resolución Nro. 0057 del 19 de enero de 2026, se nombró al servidor público **JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **1.136.880.706**, en el empleo denominado Subdirector General, código 0040, grado 23, adscrito a la Subdirección General de Asuntos Institucionales de la planta global de la Unidad Nacional de Protección -UNP-.

Que mediante Resolución Nro. 0059 del 19 de enero de 2026, se nombró al Servidor **MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **12.455.896**, en el empleo denominado Director Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo, Código 0100, Grado 22, adscrito a la Dirección de Protección de la Unidad Nacional de Protección – UNP-.

Que mediante Resolución No. 0746 del 14 de abril de 2026 se adoptó parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Unidad Nacional de Protección –UNP–.

Que el empleo Denominado Subdirector General, código 0040, grado 23, adscrito a la Subdirección General de Asuntos Institucionales de la planta global de la Unidad Nacional de Protección -UNP-, tiene como propósito principal según la ficha del Manual de Funciones y de Competencias de la planta de personal de la Entidad lo siguiente: "*Dirigir y supervisar la gestión institucional, administrativa, financiera y de talento humano de la Unidad Nacional de Protección, garantizando la adecuada planeación, ejecución y control de los recursos, programas y servicios, conforme con la normativa vigente, para fortalecer la eficiencia operativa y el cumplimiento misional de la Entidad.*"

Que al servidor público **JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **1.136.880.706** mediante formato de "Autorización de permisos y Licencias", previo visto bueno del Director General, el doctor Augusto Rodríguez Ballesteros, se le concedió 1 día de permiso remunerado por el día de la familia del semestre 2026, por el día 22 de junio de 2026.

Que mediante Resolución 1301 del 19 de 2026, le fue otorgado al servidor público **JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **1.136.880.706,** un permiso de tres (3) días, desde el día 23 de junio al 25 de junio de 2026; debiendo retornar a sus funciones el día 26 de junio de 2026.

Que, frente a la situación administrativa presentada, el Director General mediante comunicación interna con radicado Nro. **MEM-2026-00060206**, solicitó verificar la viabilidad de designar al servidor público **MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **12.455.896**, para asumir las funciones del empleo denominado Subdirector General, código 0040, grado 23, adscrito a la Subdirección General de Asuntos Institucionales de la planta global de la Unidad Nacional de Protección -UNP-, a partir del 22 de junio al 25 de junio de 2026.

Que, en atención a lo anterior, el Grupo de Mérito y Provisión de la Dirección de Gestión Humana, realizó la verificación de la historia laboral del servidor público **MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RUIZ** , quien fue nombrado mediante Resolución Nro. 0059 del 19 de enero de 2026 y posesionado en el empleo denominado Director Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo, Código 0100, Grado 22, adscrito a la Dirección de Protección de la Unidad Nacional de Protección – UNP-, el cual ocupa actualmente, evidenciando que cumple con los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el desempeño del empleo objeto de encargo.

Que por lo anterior es procedente encargar al servidor público **MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **12.455.896,** en el empleo denominado Subdirector General, código 0040, grado 23, adscrito a la Subdirección General de Asuntos Institucionales de la planta global de la Unidad Nacional de Protección -UNP-.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. ENCARGAR las funciones del empleo denominado Subdirector General, código 0040, grado 23, adscrito a la Subdirección General de Asuntos Institucionales de la planta global de la Unidad Nacional de Protección -UNP-, al servidor público **MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **12.455.896,** a partir del 22 de junio al 25 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor **MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RUIZ**, al correo electrónico miguel.quiroga@unp.gov.co o personalmente.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN**, al correo electrónico juan.chavarro@unp.gov.co personalmente

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR el presente acto administrativo así:

Dependencia	Correo Electrónico
Dirección General	augusto.rodriguez@unp.gov.co
	director@unp.gov.co
Dirección de Gestión Humana	dr.gestionhumana@unp.gov.co
	milena.ardila@unp.gov.co

Dependencia	Correo Electrónico
Grupo Merito y Provisión	grupo.seleccion@unp.gov.co
	lia.sierra@unp.gov.co
	encargos@unp.gov.co
	evaluacion.desempeno@unp.gov.co
Grupo Nomina y Prestaciones Sociales	minomina@unp.gov.co
	orlando.moreno@unp.gov.co
Grupo de Gestión del Ciclo Laboral	situacionesadmin@unp.gov.co
	adriana.cortes@unp.gov.co
Grupo Capacitación	capacitacion@unp.gov.co
Grupo Seguridad Y Salud en el Trabajo	saludocupacional@unp.gov.co

ARTICULO 5°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- y rige a partir de su firmeza.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo rige de conformidad con lo consagrado en el artículo 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los 19 JUN 2026

Firmado digitalmente por AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS

AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL

LT

	Nombre	Firma	Fecha y hora
Proyectó	Manuel Alejandro López Carranza		
Revisó	Lia Paola Sierra Tamara		
Revisó	Camilo Andrés Calvo Salamanca		
Revisó	Sandra Milena Ardila Cubides		
Revisó	Meryl Astrid Deulofeu Vargas		
Revisó	Angie Catalina Avendaño		
Aprobó	Augusto Rodríguez ballesteros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: la Historia Laboral del servidor público.